

Interlocutorio civil Nro. 39.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS

Cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020)

Actuando a través de apoderado judicial, el señor **JOSÉ GUSTAVO JARAMILLO TAMAYO** presentó demanda de **Responsabilidad Civil Extracontractual** en contra del señor **ALBERTO PATIÑO PATIÑO**.

En auto interlocutorio civil Nro. 536 de fecha 16 de diciembre de 2020, la demanda presentada se **INADMITIÓ** concediendo a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara en la forma allí ordenada, de conformidad con el artículo 90 del C.G. P., so pena de su rechazo.

En el término establecido para corregir, el demandante no allegó el escrito de subsanación correspondiente.

CONSIDERACIONES

1. De manera primigenia, itérese que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. la demanda que no sea subsanada dentro del término de cinco (5) días, será rechazada de plano.

Así las cosas, halla este Despacho que el apoderado del demandante no cumplió con su carga procesal, pues a pesar de encontrarse debidamente notificado el auto de inadmisión, no realizó pronunciamiento alguno sobre lo indicado en la providencia.

Es preciso señalar que el auto Nro. 536 del 16 de diciembre de 2020, fue notificado por estado del 21 de diciembre, momento en el que ya se encontraba la Rama Judicial en Vacancia, de tal forma que los términos empezaran su cómputo una vez se retomaron labores, es decir, desde el 12 de enero de la actual calenda.

Ahora bien, en aras de garantizar el debido proceso que le asiste al demandante y para evitar indebidas notificaciones por los errores que acaecen en el sistema electrónico judicial TYBA, el auto Nro. 536 fue notificado nuevamente el 12 de enero de 2021, tal como consta en los estados anexos al expediente.

De este modo, recuérdese que se conminó al actor para que aportara "la identificación y dirección de notificaciones del señor **HUMBERTO PATIÑO PATIÑO**, como

Radicado: 2020 – 00116 – 00
Auto Rechazo demanda

propietario del 50% del bien que pretende ser objeto de cautela" y de igual forma para que "en caso de existir motivos razonablemente fundados para no realizar la integración del mencionado, se solicita a la parte actora sean plasmados en el memorial de subsanación del proveído, con sus respectivos soportes legales y probatorios" sin que ello fuere aportado, debatido o controvertido.

Dado entonces que no se subsanó el yerro citado, se deberá rechazar el presente escrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu, Caldas,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la anterior demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de la el señor JOSÉ GUSTAVO JARAMILLO en contra del señor ALBERTO PATIÑO PATIÑO, por no haberse subsanado dentro del término de ley para ello.

Segundo: No se hace necesario la devolución de los anexos a la parte actora, por cuanto la misma fue presentada a través de medios tecnológicos.

Tercero: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado hoy _____, en la Secretaría del juzgado

Hora a las 8:00 a.m.

Carlos Fernando Serna Márquez.

Secretario (e).



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Aranzazu

Estado No. 81 De Lunes, 21 De Diciembre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS						
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación	
17050408900120200014000	Ejecutivo	Valentina Gomez Duque	Jesus Alberto Beleño Villalba	18/12/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca	
17050408900120200013800	Otros Asuntos	Dubeiro Quintero	Lorena María Arias García	18/12/2020	Auto Concede	
17050408900120200014600	Sucesión	Elvia Morales Giraldo	Clara Esther Morales Giraldo	18/12/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca	
17050408900120200012700	Verbal	Maria Griselda Valencia Delgado	Sin Demandando	18/12/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca	
17050408900120200009800	Verbal Sumario	Jose Jesus Botero Cano	Banco Agrario De Colombia	18/12/2020	Auto Decreta	
17050408900120200011600	Verbal Sumario	Jose Gustavo Jaramillo Tamayo	Wilmar Salazar Aristizabal , Alberto Patiño Patiño	18/12/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca	

Número de Registros: 6

En la fecha lunes, 21 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ROGELIO GOMEZ GRAJALES

Secretaría

Código de Verificación

13200ff6-50b5-4730-9118-31913894be01

Rama Judicial * Juzgados Promiscuos Municipales * JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ARANZAZÚ - CALDAS :
 Publicación con efectos procesales * Estados electrónicos * 2021

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Autos

AVISOS

Comunicaciones

Cronograma de audiencias

Edictos

Estados electrónicos

▶ 2021

▶ 2020

▶ 2019

▶ 2018

▶ 2017

▶ 2016

Fallos de Tutela

Notificaciones

VISOR DE CONTENIDO WEB

NRO	FECHA	CONTENIDO	RADICADO	OBSERVACIONES
01	18-12-2020	VER ESTADO	2020-00120	
01	18-12-2020	VER ESTADO	2020-00108	
01	18-12-2020	VER ESTADO	2020-00127	
01	18-12-2020	VER ESTADO	2020-00140	
01	18-12-2020	VER ESTADO	2020-00138	
01	16-12-2020	VER ESTADO	2020-00146	Notif el día 12-01-2021 por fallos web TYBA
01	18-12-2020	VER ESTADO	2020-00098	
01	18-12-2020	VER ESTADO	2020-00116	
01	18-12-2020	VER ESTADO	2020-00111	
01	18-12-2020	VER ESTADO	2020-00110	
01	18-12-2020	VER ESTADO	2020-00146	
02	13-01-2021	VER ESTADO	2019-00279	

02	20-01-2021	VER ESTADO	2020-00133	Se notifica con el mismo numero de estado 02 por fallos en la pagina web
03	21-01-2021	VER ESTADO	2020-00125	
03	21-01-2021	VER ESTADO	2021-00001	
04	26-01-2021	VER ESTADO	2019-00235	



